

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 1 de 12

0015
DECRETO No. _____ del 21 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 599 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE MODIFICÓ EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ADEMÁS SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES "

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus *facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 dispone que los Comités Territoriales de Justicia Transicional son la máxima instancia de articulación territorial para la política pública de víctimas.

Que, el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, estos se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponde.

Que, el Artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, establece el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en relación con su reglamento, funcionamiento, estructura interna, instalación, reuniones, además lo contemplado en los párrafos 1, 2.

Que el Decreto 1084 de 2015 reglamenta el funcionamiento de los Comités y precisa sus funciones.

Que, la ley 2078 de 2021 modificó la 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia

Que, la ley 2421 del 22 de agosto de 2024, en el artículo 51 establece, modifíquese el artículo 173 del Capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011,

Que la Ley 2421 de 2024 fortaleció la participación de las víctimas y ajustó las funciones de los CTJT, estableciendo obligaciones adicionales de socialización, articulación y seguimiento.

Que, la resolución 03216 del 20 de agosto de 2024 de la dirección general de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del conflicto armado y se modifica la Resolución 01668 de 2020", establece en su Artículo 9, Escenarios de representación y participación de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que de acuerdo con lo definido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, los Comités Territoriales de Justicia Transicional son la máxima instancia de articulación territorial, presididos por los alcaldes o gobernadores según corresponda.

Demás consideraciones en el marco de las leyes 1448 de 2011 y 2421 de 2024, sus decretos reglamentarios y en particular lo relacionado con la creación/installación, reglamentación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; y las consideraciones normativas territoriales que le sean afines.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 12	

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar la estructura y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta, en armonía con el Art. 51 de la Ley 2421.

CAPÍTULO 1

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

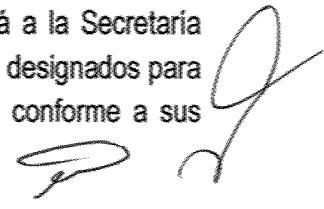
ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional son:

1. El/la alcalde quien lo presidirá, según el caso
2. Comandante de la Brigada No.30 y Grupo de Caballería Mecanizado Hermógenes Maza.
3. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
4. La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. La Dirección Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. La Dirección Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. Representantes legales o delegados de entidades descentralizadas por servicios
 - Instituto Municipal Recreación y Deporte.
 - Instituto Municipal de Salud
10. Un delegado(a) del director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
11. Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta
12. Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley, con enfoque diferencial.
13. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo primero: De acuerdo con la delegación realizada por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, la representación de los delegados a los que se refiere el numeral 13, teniendo en cuenta el numeral 1.1.2 del documento de Lineamientos para la conformación, operación y seguimiento a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, quedo así:

1. Representante por Enfoque Étnico / Comunidad indígena
2. Representante por Enfoque Étnico / Comunidad NARP
3. Representante por Enfoque Étnico / Comunidad Room
4. Representante por Enfoque Diferencial
5. Representante por Enfoque Diferencial
6. Representante por Enfoque Diferencial

Parágrafo Segundo: La Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas informará a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional los nombres de los seis (6) representantes designados para participar en dicho espacio. Estos representantes serán elegidos por el Plenario de la Mesa, conforme a sus



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 12	

procedimientos internos y principios de participación y representatividad. La Mesa deberá aportar el acta del plenario en la que conste su elección, como soporte formal de la designación ante la Secretaría Técnica del CTJT.

Parágrafo Tercero: En caso de presentarse cambios en los representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas ante el Comité Territorial de Justicia Transicional, la Mesa deberá notificarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica del CTJT, adjuntando el acta del plenario en la cual conste la nueva designación, con el fin de garantizar la actualización oportuna de los registros y la continuidad en los procesos de articulación y seguimiento.

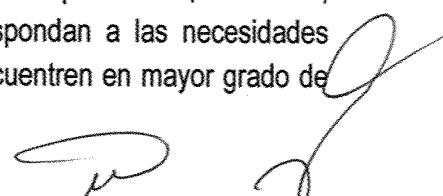
Parágrafo Cuarto: Son invitados permanentes las siguientes entidades u organizaciones, las cuales tendrán voz, pero no voto.

1. Secretaría de Gobierno municipal
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana municipal
3. Secretaría de Equidad Género y Mujer municipal
4. Defensoría del Pueblo
5. Procuraduría de Instrucción Provincial
6. Unidad Nacional de Protección
7. Organizaciones de Cooperación Internacional
8. Representante Consejo Consultivo de Mujeres

Parágrafo Quinto: En consideración de los temas a abordar en la sesión, la Secretaría Técnica invitará a otras entidades u organizaciones a participar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. De conformidad con lo definido en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, el Decreto 599 de 2020 y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.



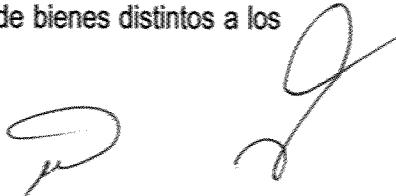
 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 12	

8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y del Decreto 1084 de 2015, también son funciones las siguientes:

1. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas,
2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.
3. Brindar información a la "Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas" sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
4. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, -cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Víctimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.

Además:



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 5 de 12	

14. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
15. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta.

CAPÍTULO 2

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA. El Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, diez días antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quién preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

Parágrafo primero: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Alcalde, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

Parágrafo segundo: Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 6 de 12	

ARTÍCULO 6°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, entendidos estos como las autoridades y representantes que conforman formalmente el Comité de conformidad con el presente decreto.

Las decisiones del Comité Territorial de Justicia Transicional serán adoptadas con el voto favorable de los integrantes asistentes con derecho a voto que conformen el quórum decisorio.

Parágrafo primero. Delegación: Las autoridades que integren el Comité Territorial de Justicia Transicional podrán delegar su participación mediante acto administrativo o comunicación en la que deberá constar como mínimo, que el delegado cuente con nivel directivo o equivalente, capacidad decisoria y permanencia, para efectos de garantizar la continuidad y operatividad del Comité.

Parágrafo segundo. Invitados permanentes y asistentes: Los invitados permanentes, organismos de control, instancias de apoyo técnico y demás asistentes que participen en las sesiones del Comité tendrán voz, pero no voto, y no serán contabilizados para efectos del quórum deliberatorio y decisorio.

Parágrafo Tercero. Empate en la votación: En caso de empate en la votación para la adopción de decisiones durante la sesión del Comité Territorial de Justicia Transicional, el asunto será sometido nuevamente a deliberación. Si, realizada una segunda votación, persiste el empate, el Alcalde Municipal o quien actúe en su representación ejercerá el voto dirimente, el cual será definitivo para efectos de la adopción del Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 7º SESIONES: El Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de San José de Cúcuta de Justicia Transicional realizará una sesión ordinaria cada cuatro meses en las que se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- a. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
- b. Cuando se produzcan atentados terroristas.
- c. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
- d. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
- e. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
- f. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros)
- g. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

ARTÍCULO 8º. SECRETARÍA TÉCNICA. De acuerdo con la delegación del Alcalde la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto. La Secretaría Técnica del CTJT tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitir en la convocatoria enviada.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 7 de 12	

3. Gestionar la activa participación de los integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

Parágrafo primero: La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

ARTÍCULO 9º. ACTAS. La secretaría técnica del comité elaborará las actas de cada sesión, y en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las enviará vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones máximo 5 días después de recibida para que la misma quede formalizada con las firmas correspondientes, a más tardar diez días hábiles después de realizado el comité.

CAPÍTULO 3 ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 10º. ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES. Se define la conformación de los siguientes espacios técnicos territoriales:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición.
2. Subcomité de Atención y Asistencia.
3. Subcomité de Sistemas de Información.
4. Subcomité de Reparación Integral.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DE LOS ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES

1. Brindar asistencia al CTJT para hacer seguimiento al Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de éste.
2. Designar la Secretaría Técnica del espacio técnico territorial respectivo.
3. Adoptar su reglamento interno donde se definan los miembros de cada espacio técnico territorial indicados en el artículo 12, número de veces que sesiona, secretaría técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones.

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 8 de 12	

4. Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de atención de la PPV
5. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el CTJT.
6. Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del CTJT.
7. Sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.
8. Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, dificultades y retos de la implementación de la política; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
9. Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
10. Promover la participación de la mesa municipal de víctimas en los espacio técnico territorial.

ARTÍCULO 12º. CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS. A continuación, se relacionan los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial:

Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:

1. Secretaría de Gobierno Municipal
2. Secretaría de Gobierno Departamental
3. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Departamental
4. Personería Municipal de Cúcuta
5. Procuraduría de Instrucción Provincial
6. Procuraduría para el Seguimiento del Acuerdo de Paz
7. Defensoría Regional del pueblo
8. Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal
9. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Municipal
10. Secretaría de Salud Municipal
11. Secretaría de Educación Municipal
12. Secretaría de Desarrollo Municipal
13. Dos representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas
14. Un delegado del Ministerio de Trabajo
15. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
16. Un delegado de la Policía Metropolitana de Cúcuta
17. Un delegado de la Brigada 30, Grupo Mecanizado No.05 Hermógenes Maza
18. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección
19. Un delegado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander
20. Un delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de Norte de Santander
21. Un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras
22. Un delegado de la Agencia de Reincorporación y Normalización de Norte de Santander
23. Un delegado de Migración Colombia
24. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Subcomité de Sistemas de información

1. Secretaría de Gobierno Municipal
2. Personería Municipal de Cúcuta
3. Procuraduría de Instrucción Provincial



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 9 de 12	

4. Defensoría Regional del pueblo
5. Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal
6. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Municipal
7. Secretaría de Salud Municipal
8. Secretaría de Planeación Municipal
9. Secretaría de Bienestar Social
10. Secretaría de Educación Municipal
11. Secretaría de Desarrollo Municipal - oficina SISBEN
12. Secretaría Banco del Progreso
13. Secretaría Equidad, Género y Mujer
14. Oficina TICs
15. Instituto Municipal Recreación y Deporte
16. Dos representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas
17. Un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil
18. Un delegado del Ministerio de Trabajo
19. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
20. Un delegado de la Policía Metropolitana de Cúcuta
21. Un delegado de la Brigada 30, Grupo Mecanizado No.05 Hermógenes Maza
22. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección
23. Un delegado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander
24. Un delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de Norte de Santander
25. Un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras
26. Un delegado de Migración Colombia
27. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
28. Un delegado de la Agencia de Reincorporación y Normalización de Norte de Santander

Subcomité de Atención y Asistencia

1. Secretaría de Gobierno Municipal
2. Secretaría de Gobierno Departamental
3. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Departamental
4. Personería Municipal de Cúcuta
5. Procuraduría de Instrucción Provincial
6. Procuraduría para el Seguimiento del Acuerdo de Paz
7. Defensoría Regional del pueblo
8. Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal
9. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Municipal
10. Secretaría de Salud Municipal
11. Secretaría de Educación Municipal
12. Secretaría de Desarrollo Municipal
13. Secretaría de Bienestar Social
14. Dos representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas
15. Un delegado del Ministerio de Trabajo
16. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
17. Un delegado de la Policía Metropolitana de Cúcuta
18. Un delegado de la Brigada 30, Grupo Mecanizado No.05 Hermógenes Maza
19. Un delegado de la Unidad Nacional de Protección



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 10 de 12	

20. Un delegado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander
21. Un delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de Norte de Santander
22. Un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras
23. Un delegado de la Agencia de Reincorporación y Normalización de Norte de Santander
24. Un delegado de Migración Colombia
25. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Subcomité de Reparación Integral

1. Secretaría de Gobierno Municipal .
2. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Departamental.
3. Personería Municipal de Cúcuta.
4. Procuraduría de Instrucción Provincial
5. Defensoría Regional del pueblo
6. Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal
7. Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto Municipal
8. Secretaría de Salud Municipal
9. Secretaría de Educación Municipal
10. Secretaría de Desarrollo Municipal
11. Secretaría de Cultura y Turismo
12. Secretaría de Hábitat
13. Secretaría de Equidad, Género y Mujer
14. Secretaría de Bienestar Social
15. Secretaría de Infraestructura
16. Secretaría de Planeación Municipal
17. Instituto Municipal Recreación y Deporte
18. Dos representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Víctimas
19. Representantes de los Sujetos de Reparación Colectiva o Plan de Retorno y Reubicación según sea el caso.
20. Un delegado de la Dirección de Prosperidad Social
21. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
22. Un delegado de la Policía Metropolitana de Cúcuta
23. Un delegado de la Brigada 30, Grupo Mecanizado No.05 Hermógenes Maza
24. Un delegado de la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander
25. Un delegado de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de Norte de Santander
26. Un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras
27. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Parágrafo Primero: La Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas informará a la Secretaría Técnica de cada espacio los nombres de los dos (2) representantes designados para participar en los escenarios de articulación y seguimiento. Dichos representantes serán elegidos por el Plenario de la Mesa, conforme a sus procedimientos internos y principios de representatividad, y la Mesa deberá aportar el acta del plenario en la que conste su elección.

Parágrafo Segundo: En caso de presentarse cambios en los representantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas ante las Mesas Técnicas, la Mesa deberá notificarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica de cada espacio, adjuntando el acta del plenario en la cual conste la nueva designación, con el fin de garantizar la actualización oportuna de los registros y la continuidad en los procesos de articulación y seguimiento.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 11 de 12	

Parágrafo tercero: En consideración de los temas a abordar en la sesión, la Secretaría Técnica invitará a otras entidades u organizaciones a participar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 13º. SECRETARIAS TÉCNICAS. De acuerdo con la delegación del Alcalde de San José de Cúcuta, la Secretaría Técnica de los Subcomités será ejercida por:

1. Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición - Secretaría de Gobierno Municipal.
2. Subcomité de Sistemas de Información - Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto.
3. Subcomité de Reparación Integral - Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto.
4. Subcomité de Atención y Asistencia- Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto.

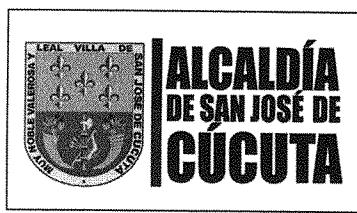
Las Secretarías Técnicas tienen las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones con por los menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del espacio técnico territorial y sus invitados.
4. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido para participar en los espacios técnicos territoriales.
5. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
6. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los espacios técnicos establecidos por la entidad territorial.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del espacio técnico territorial en cada sesión.
8. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del espacio técnico territorial, garantizando su adecuada administración y custodia.
9. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del espacio técnico territorial.

CAPÍTULO 4 CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 14º REFORMAS AL REGLAMENTO: Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario someter el contenido a debate y aprobación del Comité y será necesario que la reforma sea aprobada por la mayoría simple.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN: El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0599 de 30 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde de San Jose de Cucuta.



Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 12 de 12

ARTÍCULO 16º VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JARE LEANDRO UGARTE MORA

Alcalde (E) del Municipio de San José de Municipal

20250121-01-

Proyectó: Jare Leandro Ugarte Mora – Secretario Víctimas, Paz y Posconflicto

Revisó: Misael Zambrano Guerrero – Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaría Privada

Firma N° 210 2026-03

